

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

La que suscribe, **Verónica Rodríguez Hernández**, Senadora de la República de la LXVI Legislatura, en ejercicio de la facultad otorgada por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, apartado 1, fracción I; 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Senado de la República, en materia de **Parlamento Abierto**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parlamento abierto es una institución jurídica-política reciente, tiene su origen en la Alianza para el Gobierno Abierto, que nace en México, formalmente en septiembre de 2011, cuando los gobiernos de los ocho países fundadores (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y Estados Unidos) adoptaron la Declaración de Gobierno Abierto y anunciaron sus Planes de Acción. Tan sólo dos años después los gobiernos de 56 nuevos países se unieron a la iniciativa y actualmente está compuesta por 78 países y 20 gobiernos subnacionales que han generado más de 1,000 compromisos.¹

A raíz de lo anterior es que se impulsa el Parlamento Abierto como un enfoque institucional que integra transparencia proactiva, participación pública informada, rendición de cuentas y datos abiertos en el funcionamiento legislativo. Este trabajo

¹ <https://www.gob.mx/inafed/documentos/gobierno-abierto>

promueve que el Poder Legislativo, como órgano representativo, esté sujeto a los mismos estándares de apertura que el Ejecutivo.

México ha sido referente regional en materia de gobierno abierto el Poder Ejecutivo federal y diversas entidades federativas han participado en la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), adoptando compromisos de transparencia, innovación y participación.

El Parlamento Abierto, sin duda es una figura que se ha ampliado por todo el mundo, en Chile, el Congreso ha implementado transmisiones abiertas y consultas digitales sobre proyectos de ley. Durante el proceso constituyente de 2021-2022, la participación ciudadana fue fundamental, con miles de propuestas ciudadanas presentadas a través de plataformas digitales. En Brasil, la Cámara de Diputados lanzó 'e-Democracia', una plataforma donde la ciudadanía puede debatir y opinar sobre iniciativas legislativas. Estos casos muestran que las herramientas digitales pueden acercar el trabajo legislativo a sectores amplios de la sociedad.

El Parlamento Europeo cuenta con un portal de datos abiertos donde se publican agendas, votaciones y documentos legislativos en múltiples lenguas. Este modelo refuerza el principio de accesibilidad y sirve de referencia para parlamentos de países con alta diversidad lingüística.² Además, algunos parlamentos nacionales, como el de Estonia, han desarrollado sistemas de votación en línea y consultas ciudadanas digitales vinculantes, demostrando que el Parlamento Abierto puede combinarse con procesos de democracia directa.³

Así pues, el Parlamento Abierto se ha definido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la

² <https://www.europarl.europa.eu/portal/en>

³ <https://e-estonia.com/solutions/e-governance/e-democracy/>

rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.⁴

En el ámbito legislativo mexicano, ambas cámaras del Congreso de la Unión han realizado ejercicios de Parlamento Abierto en temas como reformas constitucionales, presupuestos y designaciones, que han permitido escuchar a organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado, pueblos y comunidades indígenas, grupos en situación de vulnerabilidad y ciudadanía en general.

Asimismo, congresos locales –como los de Jalisco, Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México y otros– han impulsado lineamientos de Parlamento Abierto, comisiones de participación o unidades de transparencia, y han celebrado foros y consultas públicas para la discusión de iniciativas relevantes. Estas experiencias demuestran que institucionalizar y estandarizar los procesos incrementa su calidad, trazabilidad y valor para la deliberación legislativa.

Como ejemplo tenemos el Congreso de la Ciudad de México que es uno de los más avanzados en institucionalizar el Parlamento Abierto. En 2021 adoptó un conjunto de principios que abarcan transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso de tecnologías digitales. Además, ha creado espacios de consulta ciudadana para la discusión de reformas. También publica las votaciones nominales y asistencia de los legisladores.

Así mismo el Congreso de Jalisco desarrolló la plataforma “Congreso Jalisco Abierto”, considerada pionera en México, que facilita el acceso a documentos legislativos y fomenta la participación en línea. La plataforma permite a la ciudadanía consultar iniciativas, proponer ideas y dar seguimiento a procesos legislativos. Además, se han organizado parlamentos temáticos, como el de

⁴ <https://parlamericas.org/open-parliament/?lang=es>

personas adultas mayores en 2025, lo que refleja un esfuerzo por abrir espacios a todos los sectores en la deliberación pública.

Así pues, aunque en México a nivel federal existe un trabajo previo en tema de Parlamentos Abiertos, los ejercicios aún presentan limitaciones en su alcance y obligatoriedad. La falta de marcos normativos sólidos ha generado que muchos procesos dependan de la voluntad política de las personas legisladoras en turno y eso es un gran problema para garantizar la verdadera participación ciudadana en el ámbito legislativo.

Sin duda, la creación de una Comisión de Participación Ciudadana en el Senado de la República ha sido paso importante para el trabajo en pro de las herramientas ciudadanas que permiten una vinculación entre el Poder legislativo y la ciudadanía, en consecuencia esta Comisión más allá de ser una Comisión de trámite, debe impulsar medidas de transparencia y herramientas ciudadanas como las de Parlamento Abierto que han sido impulsadas por organizaciones de la sociedad civil, para que la ciudadanía tenga voz efectiva en las decisiones públicas que les afectan.

Es notable pues, que este Senado de la República tiene un gran trabajo en materia de Parlamento Abierto, dado que en el país dichos parlamentos son heterogéneos, desiguales en su cobertura territorial y temática, y en ocasiones carecen de reglas claras sobre selección de participantes, metodologías, sistematización de insumos y mecanismos de retroalimentación. Ello limita la real participación ciudadana en el proceso legislativo y debilita la confianza pública.

Así mismo, la ausencia de una instancia con atribuciones, capacidades técnicas y presupuesto identificable para organizar el Parlamento Abierto produce duplicidades, rezagos y esfuerzos aislados. Además, no existen plazos ni criterios homogéneos para solicitar y realizar estos ejercicios, lo que reduce su previsibilidad y comparabilidad.

Así pues, esta iniciativa que se presenta tiene como finalidad regular en el Senado de la República la figura de Parlamento Abierto, proponiendo incluir un nuevo título, así como un capítulo al Reglamento del Senado de la República, en el que se defina puntualmente al Parlamento Abierto y se generen las bases para que la Comisión de Participación Ciudadana en conjunto con las demás Comisiones de este Poder Legislativo, tenga la responsabilidad de organizar, procesos de Parlamento Abierto, así como emitir lineamientos, metodologías y herramientas para su desarrollo.

La reforma prevé que la Comisión de Participación Ciudadana se coordine con la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, la Unidad de Transparencia y los órganos de gobierno del Senado para efectos del soporte técnico, logístico y presupuestario. El impacto presupuestario podrá ser cubierto mediante la reorientación de recursos existentes destinados a foros, consultas y comunicación social, así como mediante una partida específica definida en el Presupuesto de Egresos del Senado, sin incrementar el gasto total aprobado, privilegiando la eficiencia, austeridad y racionalidad del gasto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente propuesta de:

DECRETO

Se adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO PRIMERO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SENADO CAPÍTULO UNICO DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 313. El Parlamento Abierto del Senado de la República es la forma de interacción pública que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de

garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética, privilegiando en todo momento el dialogo entre la ciudadanía con las y los legisladores, a fin de que durante el proceso legislativo se recaben las necesidades sociales para incorporarlas en las diversas legislaciones.

Artículo 314. Los procesos de Parlamento Abierto se regirán por los principios de legalidad, transparencia, máxima publicidad, inclusión, accesibilidad, imparcialidad, pluralidad, enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y participación informada.

Artículo 315. La Comisión de Participación Ciudadana del Senado además de sus atribuciones, tendrá por objeto promover, coordinar, organizar y evaluar los procesos de Parlamento Abierto, que se desarrollen en conjunto con las comisiones que correspondan conforme a los asuntos de su naturaleza.

Artículo 316. La Comisión de Participación Ciudadana deberá:

- I. Organizar a solicitud de otras comisiones o grupos parlamentarios, procesos de Parlamento Abierto, la solicitud de las comisiones deberá sujetarse a la materia que les compete;**
- II. Emitir los lineamientos, metodologías y herramientas para el Parlamento Abierto;**
- III. Diseñar convocatorias, definir metodologías de participación y criterios de selección y equilibrio de participantes, buscando en todo momento la pluralidad de opiniones;**
- IV. Garantizar la accesibilidad y la inclusión;**

- V. Coordinarse con las comisiones dictaminadoras para la incorporación y seguimiento de las aportaciones recibidas;**
- VI. Celebrar convenios con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para realizar los parlamentos abiertos fuera de las instalaciones del Senado de la República;**
- VII. Evaluar los procesos realizados y emitir informes de resultados; y**
- VIII. Las demás que le encomiende el Pleno o la Junta de Coordinación Política.**

Artículo 317. La Comisión deberá publicar oportunamente, en formatos abiertos y accesibles, las convocatorias, lineamientos, metodologías, herramientas, listados de personas participantes, documentos recibidos y relatorías de los Parlamentos Abiertos que desarrolle.

Artículo 318. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios, la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las áreas para el soporte técnico, logístico y tecnológico o cualquier otra área que considere la Comisión para el buen funcionamiento de los Parlamentos Abiertos deberán auxiliar durante todo el tiempo que le sea requerido.

Artículo 319. Podrán solicitar la realización de un Parlamento Abierto:

- I) La Mesa Directiva;**
- II) La Junta de Coordinación Política;**
- III) Las comisiones;**
- IV) Uno o más grupos parlamentarios;**
- V) Cualquier senadora o senador; y**
- VI) La sociedad civil organizada.**

Artículo 320. La solicitud deberá contener:

- I) Nombres y datos generales de las personas solicitantes.**
- II) Tema y objeto;**
- III) Fundamentación y motivación;**
- IV) Alcance (nacional, regional o sectorial);**
- V) Propuesta de metodología y modalidades (presencial, virtual o mixta);**
- VI) Plazos sugeridos;**
- VII) Identificación de grupos de interés;**
- VIII) Responsable de la coordinación; e**
- IX) Información y en su caso los documentos que sustenten la solicitud.**

Artículo 321. Los Parlamentos Abiertos podrán organizarse en:

- I) Foros temáticos;**
- II) Mesas técnicas;**
- III) Convocatorias de recepción de documentos;**
- IV) Encuestas deliberativas;**
- V) Herramientas digitales de participación; y**
- VI) Cualquier otra metodología que considere la Comisión de Participación Ciudadana y que sea compatible con los principios de parlamento abierto.**

Artículo 322. En los parlamentos abiertos se deberá de garantizar:

- I) Intérpretes de lengua de señas mexicana;**
- II) Transmisión en tiempo real y repositorio digital;**
- III) Materiales en formatos accesibles; y**
- IV) Medidas de seguridad y no discriminación.**

Artículo 323. Después del desarrollo de cada Parlamento Abierto la Comisión de Participación Ciudadana deberá remitir por escrito a la Comisión y/o a las personas solicitantes las conclusiones obtenidas.

Artículo 324. Los expedientes de cada proceso serán públicos y se conservarán en un repositorio digital en formatos abiertos.

Artículos transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.

Segundo. La Comisión de Participación Ciudadana, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá los lineamientos y metodologías para la organización de procesos de Parlamento Abierto.

Tercero. Los órganos administrativos del Senado realizarán las adecuaciones necesarias para el soporte técnico, logístico, tecnológico y presupuestario de la Comisión, sin incrementar el gasto total aprobado.

Cuarto. En tanto se emiten los lineamientos y metodologías, la Comisión podrá organizar procesos de Parlamento Abierto con base en los principios y disposiciones del presente Reglamento.

Senado de la República a 22 de octubre de 2025.

Atentamente



Senadora Verónica Rodríguez Hernández